

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 09 de abril de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que se recibió memorial de la apoderada demandante en el que solicita la entrega de la cuota alimentaria de manera provisional. Sírvasse proveer.

Revisado el portal de depósitos, se constata un título por valor de \$7.016.044 por concepto de descuento realizado al demandado con motivo de la medida cautelar decretada.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-417
Auto 581

Solicita la apoderada de la señora **Laura Vanessa Navarro Ávila** en este proceso ejecutivo de alimentos propuesto en contra de Cristhian Andrey Sequea Pava, que los dineros que se encuentran embargados se entreguen a la demandante para garantizar el mínimo vital y los alimentos de los menores. Lo anterior en consideración a que el progenitor no ha cumplido con el pago oportuno de las cuotas alimentarias, lo que imposibilita cubrir todos los gastos de los infantes, situación que conlleva a que éstos se encuentren ante una vulneración de sus derechos; que se debe acudir a la interpretación del artículo 44 de la Constitución Nacional que consagra el interés superior de los menores.

Revisado el mandamiento ejecutivo, se tiene que se libró orden de pago por las cuotas alimentarias de los meses comprendidos entre noviembre de 2022 y octubre de 2023 a razón de \$1.500.000 cada una; además por las cuotas que en lo sucesivo se causen. Igualmente se advierte que el ejecutado una vez notificado del auto que libró la orden de apremio presentó excepciones; posteriormente se fijó fecha para audiencia de los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

Como lo informa la Secretaría, actualmente hay constituido un título judicial por la suma de \$7.016.044.

Entonces, como en el auto que libró mandamiento, además de las cuotas alimentarias que allí se relacionaron, se ordenó el pago de las *que “en lo sucesivo se sigan causando”*, en aras de garantizar el derecho de los menores beneficiarios de los alimentos, considera procedente la suscrita Juez entregar a su representante legal la suma de \$6.000.000 equivalente a las cuotas de los meses de noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024. Para ese efecto, se ordena el fraccionamiento del título de depósito judicial 1467918.

Consecuentemente con lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega a la señora **LAURA VANESSA NAVARRO ÁVILA**, con cédula 1.096.246.007, la suma de **\$6.000.000** equivalente valor de las cuotas alimentarias de los meses de noviembre, diciembre de 2023; enero y febrero de 2024, causadas con posterioridad al auto que libró el mandamiento de pago. Para tal fin fracciónese el título de depósito judicial 1467918, por lo analizado en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e13bad7ea0d16c26ef06f0faa1164d1527727222bcb79904765f97e92abe12**
Documento generado en 10/04/2024 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>